



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 245
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00363 00
PROCESO	SUCESIÓN
DECISIÓN	Reconoce sucesores procesales

Teniendo en cuenta la información allegada por la apoderada judicial conforme a la exigencia realizada en auto que antecede y que obedecía a que se informara la totalidad de los herederos de las señoras LUZ MERY HERNÁNDEZ ARBOLEDA y GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ ARBOLEDA (fallecidas) quienes actuaban como herederas dentro del presente proceso y, como se encuentra acreditada la calidad de estos, **dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 519 del Código General del Proceso** se dispone **reconocer como sucesores procesales** de la señora LUZ MERY HERNÁNDEZ ARBOLEDA, a sus hijas LILIANA MARÍA RIVERA HERNÁNDEZ y a DIANA ISABEL RIVERA HERNÁNDEZ y de la señora GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ ARBOLEDA, a sus hijos ANDRÉS FELIPE CASTRO HERNANDEZ y CAMILO ERNESTO CASTRO HERNÁNDEZ, para los fines dispuestos en los artículos 1378 del Código Civil, con la advertencia que en la adjudicación de bienes la hijuela se hará en nombre y a favor de las referidas difuntas.

En cuanto al apoderamiento de los sucesores procesales, se dará aplicación al inciso quinto del artículo 76 del C.G.P., que reza “*La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores*”, por lo que la abogada MARÍA ESPERANZA GARCÍA MARÍN, continuará ejerciendo la defensa de los intereses de los sucesores procesales, advirtiéndole, que deberá aportar en el término de cinco días, las direcciones de correo electrónico de notificaciones de cada una las personas aquí reconocidas, puesto que estos son personales y, en caso de que alguno de ellos no lo posea así se informará al despacho.

Ahora bien, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 ibídem, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la **diligencia de inventarios y avalúos** el día **19 de junio de 2024, a**

las 9:00 a.m. la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** Los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados y de las demás personas que intervendrán en la diligencia**.
- g.** La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a.** A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b.** El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Se requiere a las partes para que 5 días antes de la diligencia, se sirvan allegar el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presentarán en la diligencia.

NOTIFIQUESE



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.080 fijados hoy
10 de mayo de **2024** a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO

El secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sanchez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f21d602d483c67c3f11ddba8c5b8042b909cf2f01a6dc5ac6aa2cda22fd8ed1**
Documento generado en 09/05/2024 10:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>